

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que **DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NO CORREN TÉRMINOS** debido a la suspensión de términos dispuesta mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **28 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la apoderada de **Porvenir S.A.** formuló recurso de apelación en contra del auto que rechazo el llamamiento en garantía. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	German Augusto Nava Castro
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A. - Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.
Demandante en Reconvención	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A.
Demandada en Reconvención	Germán Augusto Nava Castro
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00108 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1936

Cali, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a dar trámite al recurso de apelación formulado por la apoderada de **Porvenir** en contra de la providencia No 1781 del 8 de septiembre de 2023, notificada en estados el 11 de septiembre de 2023, en virtud de la cual se rechazó el llamamiento en garantía en contra de Colpensiones EICE. **(A06 ED)**

Para resolver basten entonces las siguientes

II. CONSIDERACIONES

El recurso de apelación, se encuentra regulado en el artículo 65 del CPT y de la SS, estableciendo que el mismo procede en contra de ciertas providencias taxativamente consagradas y deberá ser formulado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

Descendiendo al asunto de autos, se constata que el recurso es procedente, toda vez que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 65 del CPT y de la SS, la alzada procede en contra del auto que *“rechaza la intervención de terceros”* y además, se presentó dentro del término legal oportuno, toda vez que la providencia en cita, fue notificada por estados el 11 de septiembre de 2023 y el recurso fue impetrado el 18 de septiembre del mismo año.

Bajo las precitadas consideraciones, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación incoado, siendo consecuente, remitir las piezas necesarias para desatar la controversia de autos al Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral de esta ciudad, sin necesidad de expensas a cargo del recurrente, toda vez que en la actualidad las actuaciones se adelantan de forma digital.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra del auto No 1781 del 8 de septiembre de 2023, notificada en

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

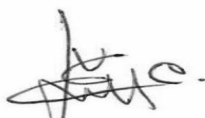
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

estados el 11 de septiembre de 2023, en virtud de la cual se rechazó el llamamiento en garantía en contra de Colpensiones EICE.

SEGUNDO: Remítase copia del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, para que decida el recurso de apelación.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/09/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**